



para despachos de oficio quatermfo.

SEPTIEMBRE, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Que remida pueziamt. la sal, en los Alfolios, todos de
 Cortos Consumos dentro de los demas Enq. Sean quen
 que Conozido por conveniente de muchos despendio, o
 Parto; Que en los Alfolios, de Almazenes de una na
 turalera nombren las Justicias, o menudas que en
 fundan en esto por deometricos Sols. Obiere, con su
 defecto Practicos. De buena Opinion, y de la Garraza
 la Sal. Almazanada que este amontonada en las
 heras, y Passos de Suraim. se declaren lo q. a las auer
 tuendes de la Excmte

Que los Lugares Acopiados y Alcanzados de todo
 de la sal que segun sus obligaciones deben consumir
 en el medio Año. a la buxera de S. Juan de Surimo que
 viene, para pagar la que corresponde hasta el dia
 que se empieza a practicar la baja de precio a que
 actualmente se vende en sus partidos; y el resto
 con el beneficio de la Naxa y se conzede Hora
 que los Lugares q. no alcanzados porcion alguna de
 Sal de su acopio Alacacen a oratto de la que con
 la misma distincion de precios

